ADICION No. 1 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. DA-300-MC-032-2025 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE VICTORIA CALDAS Y MARIA MAGDALENA LOAIZA JARAMILLO

ADICION No.: 01	**DA-300-MC-032-2025**
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:	**SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VICTORIA CALDAS**
CONTRATISTA:	**MARIA MAGDALENA LOAIZA JARAMILLO** identificada con CC: 25219701
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS NIT. 890.801.151-0

CONSIDERCIONES

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, identificado con NIT 890801151-0 quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **MARIA MAGDALENA LOAIZA JARAMILLO**, identificada con CC: 25219701, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición al contrato No. **DA-300-MC-032-2025**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que entre la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, y **MARIA MAGDALENA LOAIZA JARAMILLO**, fue suscrito el contrato No. **DA-300-MC-032-2025** cuyo objeto es: **" SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VICTORIA CALDAS "**

SEGUNDA: Que el valor del contrato se estableció hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) M/Cte**

TERCERA: Que el supervisor del contrato, solicitó elaborar una adición del contrato **DA-300-MC-032-2025** mediante comunicación del 29 de agosto de 2025, ya que teniendo en cuenta solicitud y en atención a las necesidades identificadas por la administración municipal y con el fin de garantizar la continuidad del objeto0 contractual, es por esto que se hace necesario ampliar el alcance inicial para incluir elementos. Por lo anterior se adiciona el valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE.** , el cual se soporta según CDP 1059 expedido el veintiocho (28) de agosto de 2025.,

CUARTA: Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

CUARTA: Que por lo expuesto y conforme a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, al resultar necesario adicionar el valor del contrato **DA-300-MC-032-2025** en la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE. ,** para dicho fin la secretaría de hacienda, expidió CDP 1059 expedido el veintiocho (28) de agosto de 2025. Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente adición al contrato de mínima cuantía No. **DA-300-MC-032-2025**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)
Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.
Código Postal: 174030
E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co
Línea: 323 575 3362

Scanned with CamScanner

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN: ***MODIFICAR CLÁUSULA CUARTA:*** *la cual quedará así: Adiciónese a la suma de* **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE.** *al contrato de mínima cuantía N°* **DA-300-MC-032-2025** *para efectuar le cumplimiento en su totalidad del objeto contractual.*

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: *Valor inicial del contrato fue* **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) M/CTe**, *el valor a adicionar del contrato será de* **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTe.** *con el* CDP CDP 963 expedido el veintiocho (28) de agosto de 2025. *Así las cosas, el valor total del contrato será de* **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (39.400.000)M/CTE**

CLÁUSULA TERCERA: ***PERFECCIONAMIENTO:*** *La presente ADICIÓN al contrato de mínima cuantía N°* **DA-300-MC-032-2025**, *se perfecciona con la firma de las partes. Se firma a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025*

Las demás cláusulas del contrato No **DA-300-MC-032-2025**, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en a la presente adición.

Dado en Victoria, Caldas, el 28 de agosto de 2025

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
DELEGADO PARA CONTRATACIÓN

MARIA MAGDALENA LOAIZA JARAMILLO
Contratista

Elaboro: RV
Reviso: JBS

FECHA	VERSION	DESCRIPCION	ELABORO	REVISO	APROBO
12/07/2024	4.1	Actualización de logo, versión y contenido	*Andres D. Diaz Ulloa*	Jefe de control interno	Comité de sistema de gestión institucional

Scanned with CamScanner